

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 143

Lunes 24 de junio de 1968.

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Industria

Declarando de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita

Exp. N. 1. 18.970. T. 36

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, núm. 6, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites ordenados en la legislación vigente,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita:

Línea eléctrica trifásica, a la tensión de 13,2 KV. de 779 metros de longitud, con origen en la actual línea Peñafiel-Quintanilla y final en un centro de transformación a construir en San Bernardo, e instalación eléctrica en baja tensión en citada localidad, a fin de mejorar el servicio.

La línea está compuesta de postes de hormigón, aislador suspendido y conductor Al-Ac de 43,05 m/m².

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en forma y plazos reglamentarios.

Valladolid, 6 de junio de 1968.
El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.300—1.767

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Mariano Gómez López, solicitud de licencia para establecer unos almacenes frigoríficos, en la Avenida de las Fábricas, sin número (frente al mercado central): por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 17 de junio de 1968.
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

2.298—1.768

Habiendo presentado don José Bruta Roig, como delegado de Comercial e Industrial Química de Barcelo-

na y Texsa, solicitud de licencia para establecer una oficina y almacén de materiales asfálticos para la construcción, tales como pinturas, telas asfálticas, perlitas, cauchos y resinas, en la calle Acibelas, números 1 y 3; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 17 de junio de 1968
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

2.249—1.769

Derribos y demoliciones

Habiendo presentado don Rafael Martín Arranz, con domicilio en Paseo de Zorrilla, n.º 134, solicitud de licencia para derribo de la casa n.º 15 de la calle de las Angustias; por la

Pago diferido
Ptas. 350

presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de mayo de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.075—I.770

300
Ayuntamiento de Valladolid

Derribos y demoliciones

Habiendo presentado don Rafael Martín Arranz, con domicilio en Paseo de Zorrilla, 134, solicitud de licencia para derribo de las casas números 17 y 21 de la calle de las Angustias; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 11 de mayo de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.011—I.771

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 123 de 1968, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Productos Derivados del Cemento, Sociedad Limitada», domiciliada en Madrid, representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, y dirigido por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, y de la otra, como demandado, don Antonio García Cruz, domiciliado en Salamanca, éste, por su incomparecencia, en en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Antonio García Cruz, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento noventa y siete mil trescientas treinta pesetas de principal, doscientas cincuenta y seis de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebel-

día, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expedido y firmo el presente en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Felipe Moreno Mora.

2.305—I.772

540
VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 130 de 1968, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Productos Derivados del Cemento, S. L.», representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, y dirigido por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, y de la otra, como demandado, don Antonio García Cruz, mayor de edad y vecino de Salamanca, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Antonio García Cruz, vecino de Salamanca, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento noventa y siete mil trescientas treinta pesetas de principal y doscientas cincuenta y seis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación

personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.304—1.773

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 364 de 1967, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Comercial Humet, S. A., contra don Francisco Arranz Redondo, vecino de Quintanilla de Arriba, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por lotes, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Lote primero:

Un tractor marca David-Bronwm 990, matrícula VA-4084. Tasado en cuarenta mil pesetas.

Lote segundo:

Un vehículo Lanz-Rover, matrícula VA-31203. Tasado en setenta y cinco mil pesetas.

Lote tercero:

Quince tubos de hierro Humet de 5 m. de largo cada uno y 3 aspersores número 101, en uso. Tasado todo ello en dieciocho mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia dicha.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores

consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado don Francisco Arranz Redondo, vecino de Quintanilla de Arriba, en calidad de depósito a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.331—1.774

MADRID.—NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, magistrado-juez de primera instancia núm. doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el n.º 401/67, a instancia del procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del Banco de Crédito a la Construcción, contra doña María del Pilar Cantera Salvador, sobre procedimiento al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, en garantía de un crédito dado por la siguiente finca:

«En Valladolid—10-G). Piso tercero centro de la casa n.º 14 de la calle de la Aurora, de esa vecindad, que consta de comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, hall y pasillo. Tiene una superficie de sesenta y seis metros cuadrados. Linda izquierda, mirando desde la calle, con piso mano derecha de la misma planta; derecha, con piso mano izquierda de la misma planta, y fondo, rellano de la escalera y patio de luces; tiene tres huecos a la calle de la Aurora. Cuota, 6,66 por 100».

La hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid con fecha 18 de abril de 1962, al folio 65 del tomo 1.031 del archivo 363 del Ayuntamiento de Valladolid, finca n.º 2.790, inscripción 2.ª

En dichos autos, a instancia de la parte demandante, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la expresada finca hipotecada, habiéndose señalado para la celebración del acto el día treinta de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa n.º uno de la calle General Castaños de esta ciudad.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de ochenta y un mil ochocientas treinta pesetas, fijado en la escritura del préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo expresado, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a terceros, y el resto del precio se consignará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho. José María Gómez de la Bárcena.—El secretario, Jerónimo García Carballo.

2.248—1.775

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Enrique Presa Santos, juez de instrucción de Medina de Ríoseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que refrenda se presta cumplimiento a orden de la superioridad registrada al núm. 35-68, dimanante de la pieza

de responsabilidad civil del sumario número 50-67, por el delito de imprudencia contra el hoy penado Eugenio Mediavilla Matilla, vecino de Villabaruz de Campos, en reclamación de las costas originadas en dicha causa por un total de 34.480 pesetas, y en la que con esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días hábiles y demás condiciones legales que después se expresarán, los bienes siguientes que figuran embargados como de la propiedad del referido penado:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un macho, cerrado, sin que consten más circunstancias, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Un carro de varas, sin que conste su estado ni otras circunstancias; tasado pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

CONDICIONES

Se previene que la subasta es primera, por término de ocho días hábiles, y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción el día veintinueve de julio próximo y hora de las doce, y que para tomar parte en la misma deberán consignar los posibles licitadores en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad que no sea inferior al diez por ciento del tipo por el que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, encontrándose dichos bienes depositados en poder del vecino de Villabaruz de Campos, don Zoilo Mediavilla Reguera, en cuyo domicilio podrán ser examinados por los posibles licitadores, y que se admitirán posturas en calidad de ceder a tercero.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Enrique Presa Santos.—El secretario judicial (ilegible).

2.316—1.776

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 260 de 1968, contra don Cayetano García Vázquez, ha recaído la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal; como denunciante, José Antonio Urueña Pérez, de 27 años, natural de Villagarcía de Campos, casado, conductor y vecino de esta capital; como denunciado, Cayetano García Vázquez, de 26 años, soltero, obrero, natural y vecino de Villabuena del Puente, y como perjudicado Angel Julián González, de 37 años, casado, industrial, natural y vecino de esta capital, sobre estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cayetano García Vázquez, como autor de una falta de estafa, a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Angel Julián González en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.—Rubricado».

Publicación.—En el mismo día, en Audiencia pública, fue leída y publicada la anterior sentencia por su señoría de lo que doy fe.—Jesús Gil Sanz. Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación al demandado mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.—V.º B.º: El juez municipal, Luis Orejón Matallana.

2.318—1.777

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio que se sigue en este Juzgado a instancia de don Mariano Altable con don Francisco Moro y otros, sobre reclamación de cantidad, y contra el resto de sus hermanos, cuyos nombres y domicilios se desconocen, como herederos todos de don Felipe Moro, se ha acordado en providencia de hoy se emplace a referidos demandados, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que en el plazo de seis días puedan personarse en el procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en su rebeldía. Se hace constar que las copias constan en esta Secretaría.

Valladolid, 21 de mayo de 1968.
El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.219

ANUNCIOS OFICIALES

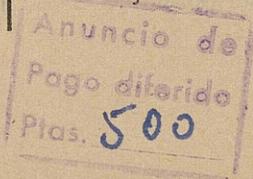
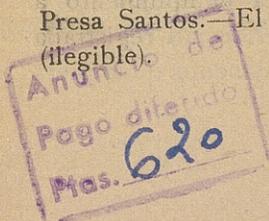
COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO DE VALDEPINILLA" DE PADILLA DE DUERO

Por el presente se convoca a Junta General a todos los propietarios de fincas colindantes con el arroyo titulado de "Valdepinilla", de este término municipal, para el próximo día 21 de julio, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las diez horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, con arreglo al siguiente Orden del Día:

- 1.º Aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Aprobación definitiva de las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.
- 3.º Delegar en el presidente para que requiera al notario a fin de incoar el expediente de Notoriedad.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Padilla de Duero, 7 de junio de 1968.—El presidente, Antonio Hernández.

2.319—1.778



IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL